

ORDEN 6070/2025, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2025 DE AYUDAS A PROYECTOS DE I+D REALIZADOS EN COLABORACIÓN ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PERTENECIENTES A LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE I+D EN SALUD.

El Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, atribuye al titular de esta consejería las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en investigación científica e innovación tecnológica.

Este Decreto 248/2023, de 11 de octubre, atribuye a la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, las competencias sobre la coordinación, impulso y supervisión de las actividades que competen a la consejería en materia de Universidades, Ciencia, Investigación y divulgación científica e innovación empresarial de base científica y tecnológica.

La Comunidad de Madrid es el principal centro generador de investigación y desarrollo de España y ocupa también un lugar destacado como una de las más importantes regiones innovadoras del país, siendo en la actualidad la región española con mayor número de empleados en actividades de I+D, concentrando aproximadamente un cuarto del empleo total español en I+D con uno de los porcentajes más altos de mujeres en Europa.

Desde el año 2005 las convocatorias de ayudas a programas de actividades de I+D, impulsadas por la Comunidad de Madrid, han contribuido de manera notable al mantenimiento del liderazgo de Madrid como región innovadora a través del impulso a la inversión en investigación y desarrollo, tanto del sector público como del sector privado, al fomento de la aplicación práctica de los nuevos conocimientos generados, a la formación de trabajadores en tecnologías avanzadas y a la puesta en marcha de laboratorios con acreditación de calidad para la prestación de servicios técnicos orientados a la sociedad. Estas convocatorias se han centrado en tres ámbitos prioritariamente: Tecnologías, Biomedicina y Ciencias Sociales y Humanidades.

Para mantener y mejorar esta posición, la Comunidad de Madrid necesita seguir incentivando una investigación e innovación de vanguardia que vaya más allá de las fronteras nacionales, combine diferentes disciplinas científicas, tecnologías y competencias empresariales y atraigan talentos de todo el mundo. La investigación y la innovación son esenciales para mejorar nuestra posición en la Unión Europea y en los mercados internacionales y para afrontar los retos del futuro.



La necesidad de potenciar la investigación en las áreas de interés estratégico para la Comunidad de Madrid y de reforzar a los grupos de investigación de universidades y otros organismos de investigación pasa por promover convocatorias de programas de actividades de I+D entre los grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de junio, se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid.

Los potenciales beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de esta orden deberán cumplir con la definición de Organismo de Investigación y difusión de conocimientos del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), siendo entidades cuyo principal objetivo es realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

Las actividades de investigación desarrolladas en el marco de esta convocatoria deberán observar los principios éticos fundamentales, entre ellos, los que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en la Carta Europea del Investigador y del Código de conducta para la contratación de investigadores, asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas, el respeto a su intimidad, y demás normativa aplicable.

A las ayudas que se otorguen en virtud de esta orden, al estar dirigidas a financiar la actividad no económica de los organismos de investigación y difusión de conocimientos, no les es de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tienen la consideración de Ayudas de Estado.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, aprobado por la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, establece el marco estratégico para la presente subvención.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la convocatoria se aprobará por orden del consejero correspondiente.

De conformidad con esta normativa y en virtud de la competencia establecida en el artículo 41 I) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, procede realizar la convocatoria para el año 2025 de ayudas a proyectos de I+D realizados



en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, en la modalidad de programas de actividades de I+D en salud para lo cual,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El objeto de esta orden de convocatoria, correspondiente al año 2025, es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de subvenciones de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid, en la modalidad de programas de actividades de I+D en salud en las subáreas científico-técnicas indicadas en el anexo I.

Segundo. Finalidad de las ayudas.

La finalidad de estas ayudas es:

a) Crear redes de colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid en las subáreas científico-técnicas establecidas en el anexo I, que permitirán:

1º Obtener resultados avanzados y novedosos y alcanzar objetivos científico-técnicos comunes a todos los grupos y cuantificables mediante los indicadores de resultado establecidos en esta convocatoria.

2º Favorecer el desarrollo y consolidación de los grupos de investigación emergentes, de la mano de grupos consolidados.

3º Promover la internacionalización de los grupos de investigación favoreciendo su participación activa en redes, consorcios internacionales y en convocatorias en concurrencia competitiva a nivel internacional.

b) Reforzar, cuando sea necesario, las capacidades de los grupos de investigación participantes en los programas de actividades de I+D, mediante la adquisición de nuevo equipamiento científico-técnico específico.

Tercero. Características de las ayudas.





1. Las ayudas se concederán en la modalidad de subvención y tendrán una duración de cuatro años.

2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en consideración a las características de las ayudas contempladas en la presente orden, en especial su interés público, el importe de la subvención concedida se librará anualmente, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedan y sin necesidad de constituir garantía.

3. Las solicitudes deberán encuadrarse en alguna de las subáreas científico-técnicas establecidas en el anexo I.

Cuarto. Financiación.

1. El presupuesto asignado a la presente convocatoria asciende a 28.000.000 euros y se distribuirá anualmente como sigue:

2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
0,00	7.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00	7.000.000,00	28.000.000,00

2. La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025 y sus equivalentes en ejercicios posteriores.

3. La cuantía máxima establecida en el apartado 1 podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta el 50% del importe total, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69 de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

4. La cuantía de la ayuda será de un máximo de 325.000 euros por programa de actividades de I+D y año.

Quinto. Normativa aplicable.

1. La normativa aplicable a las ayudas será la siguiente:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

e) Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

f) Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

g) Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

h) Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

i) Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

j) Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D realizados en colaboración entre grupos de investigación pertenecientes a las universidades y organismos de investigación de la Comunidad de Madrid.

2. La Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores, será de aplicación a estas ayudas.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta orden, puesto que se conceden a organismos de investigación y difusión de conocimientos (en adelante organismos de investigación) para actividades no económicas. Los organismos de investigación que, además de actividades no económicas, realicen también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos.

4. En aplicación de lo dispuesto anteriormente, las ayudas concedidas a organismos de investigación para actividades no económicas al amparo de esta orden no tendrán la consideración de Ayudas de Estado.

Sexto. Entidades beneficiarias.

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, en el momento de presentación de la solicitud.

Séptimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las obligaciones de las entidades beneficiarias serán las establecidas en el artículo 9 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

2. La entidad coordinadora del programa de actividades de I+D debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

3. En particular, las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las ayudas concedidas y del órgano concedente, en cualquier publicación, producto, documento o resultado derivado de la actividad financiada y en los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas, mencionando expresamente la financiación realizada por la Comunidad de Madrid, la referencia de identificación de la actuación, incluyendo el acrónimo del programa, y la orden de concesión.

4. Asimismo, deben crear una página web específica del programa de actividades de I+D, según establece el artículo 9 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, que deberá estar vigente y actualizada durante toda la ejecución del mismo.

5. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a que los resultados de los proyectos de I+D, incluyendo tanto los resultados difundidos a través de publicaciones científicas como los datos generados en la investigación, estén disponibles en acceso abierto. Las publicaciones científicas se depositarán en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto en un plazo no superior a seis meses tras su publicación en las revistas.

Octavo. Programas de actividades de I+D.

1. Las ayudas se regirán por lo establecido en el artículo 4 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

2. La ejecución de los programas de actividades de I+D comenzará en la fecha establecida en la resolución de concesión, y tendrán una duración de cuatro años. Este plazo



podrá prorrogarse en los términos establecidos en el artículo 22 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo y en el dispongo vigésimo segundo.

3. Las solicitudes de los programas de actividades de I+D deberán encuadrarse en la subárea científico-técnica más próxima a su área de actividad de entre las definidas en el anexo I de esta convocatoria, y será evaluada teniendo en cuenta la subárea científico-técnica elegida.

4. Cada programa de actividades de I+D será ejecutado por un consorcio de entidades con las características establecidas en el artículo 3 d) de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, y según el dispongo noveno.

5. Pueden colaborar con los programas de actividades de I+D entidades asociadas con las características descritas en el artículo 3.f) de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo. Estas entidades no podrán tener acceso preferente a los resultados de la investigación, ni participar económicamente de los mismos.

6. Los importes de ayuda concedidos a cada grupo de investigación podrán ser ejecutados en todo el periodo de ejecución con independencia del calendario de pagos establecido en el dispongo cuarto de esta orden.

Noveno. Obligaciones y características del consorcio que desarrolla un programa de actividades de I+D.

1. Se denomina consorcio que desarrolla un programa de actividades de I+D (en adelante consorcio) al conjunto de entidades a las que pertenecen los grupos de investigación que se unen para desarrollar el programa de actividades de I+D en colaboración, en una subárea científico-técnica concreta de las especificados en el anexo I, para cumplir con la finalidad establecida en el artículo 2.3 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrán la condición de beneficiarios tanto el consorcio en sí mismo como cada una de las entidades que lo integran.

2. El consorcio no tiene naturaleza jurídica propia y debe tener las siguientes características:

- a) Estar compuesto por un mínimo de tres grupos de investigación y por un máximo de diez grupos de investigación.
- b) Los grupos de investigación pertenecerán como mínimo a tres entidades diferentes.

3. Cada consorcio deberá contar con un grupo de investigación coordinador, teniendo la entidad a la que pertenezca dicho grupo, la consideración de entidad coordinadora del programa de actividades de I+D, siendo la interlocutora única con la administración.



4. Cada grupo de investigación estará liderado por un investigador principal, que debe cumplir los requisitos incluidos en el apartado décimo.

5. Un grupo de investigación no podrá participar en más de una solicitud de ayuda de la misma convocatoria. Un investigador principal no podrá liderar más de un grupo de investigación. En los casos en que el mismo grupo de investigación o mismo investigador principal, participe en más de una solicitud de ayuda en la misma convocatoria, se excluirán todas las solicitudes.

6. Un grupo de investigación estará formado por miembros de los cuales se podrán imputar los gastos previstos en el artículo 12 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo. Podrán ser miembros del grupo de investigación, el personal investigador predoctoral y postdoctoral, personal técnico y personal de gestión, éstos últimos siempre que tengan una titulación de, al menos, un ciclo formativo superior de formación profesional. Asimismo, formará parte del grupo de investigación coordinador, el gestor de I+D, que deberá tener una titulación mínima de grado. Todos los miembros deberán estar dados de alta en la aplicación informática quadrivium <https://gestiona3.madrid.org/quadrivium/convocatorias>, antes de la presentación de la justificación económica de cada anualidad.

7. Todos los miembros de un grupo de investigación deberán tener vinculación laboral con

la entidad a la que pertenece dicho grupo. A los efectos de imputación de gasto en un programa de actividades de I+D, un miembro de un grupo de investigación no puede pertenecer simultáneamente a varios grupos de investigación durante el mismo periodo de ejecución.

8. Uno o varios de los grupos de investigación que integren el consorcio pueden tener la consideración de grupos de investigación emergentes. Se denomina grupo de investigación emergente, al grupo de investigación liderado por un investigador principal emergente que haya obtenido su grado de doctor, en los últimos 12 años. La fecha fin de este cómputo de plazos será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9. La fecha límite de los 12 años, podrá ampliarse cuando entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurra alguna de las situaciones siguientes:

- a) Permiso de maternidad o paternidad: incluidos los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, reducciones de jornada laboral y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento.
- b) Adopción.

- c) Guarda con fines de adopción o acogimiento familiar.
- d) Riesgo durante la gestación y el embarazo.
- e) Riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
- f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
- g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 2 meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

En los casos de interrupción establecidos en los apartados a), b) y c), la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se deberá haber producido entre la fecha de obtención del grado de doctor y la fecha de cierre del plazo de presentación de las solicitudes. El periodo considerado de interrupción por estas situaciones será de un año por cada hijo/a, a contar desde la fecha de nacimiento o de la resolución judicial o administrativa.

En los casos de interrupción establecidos en los apartados d), e), f) y g), se considerará una interrupción igual al periodo justificado, teniendo en cuenta que en el caso de reducción de la jornada laboral el periodo de interrupción se calculará en el equivalente a jornadas completas.

Todas estas situaciones excepcionales, se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

10. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Si se tuviera más de un doctorado, este requisito se referirá al primero de los doctorados obtenidos.

11. Cada consorcio, deberá contar con un gestor de I+D, que será una persona perteneciente a la entidad coordinadora del programa de actividades de I+D y será la responsable de realizar las funciones de coordinación administrativa del consorcio. El gestor de I+D, puede realizar tareas de administración, gestión y coordinación en varios programas de actividades de I+D de la misma entidad beneficiaria coordinadora.

Décimo. Requisitos del investigador principal de cada grupo de investigación del programa de actividades de I+D.

Cada grupo de investigación estará dirigido por un investigador principal, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:





- a) El investigador principal de cada grupo de investigación del programa de actividades de I+D debe estar en posesión del grado de doctor, en el momento de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria.
- b) Los investigadores principales que lideren los grupos de investigación, incluidos los de los grupos de investigación emergentes, deberán tener, o una vinculación permanente con la entidad o, en el caso de tener una vinculación temporal, esta deberá cubrir la totalidad de la ejecución del programa de actividades de I+D. En el caso de que esto último no fuese posible, deberán presentar en la solicitud un co-investigador principal, cuya vinculación con la entidad abarque la totalidad de la ejecución del programa de actividades de I+D, y tendrá las obligaciones del investigador principal.
- c) Los investigadores principales solo podrán participar en un grupo de investigación de la misma convocatoria.

Undécimo. Principios que han de respetar los programas de actividades de I+D.

Los programas de actividades de I+D financiados al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

Duodécimo. Gastos subvencionables.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo se consideran como gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el periodo de ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. En los programas de actividades de I+D se considerarán subvencionables los conceptos

de gasto establecidos en el artículo 12 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

3. En relación con el artículo 12.2. a) 1º de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, será financiable el coste en el que se pueda incurrir por indemnización a la finalización del contrato, y que corresponda en función del coste de personal imputado en el periodo de ejecución del programa. Los contratos laborales deberán identificar el título del programa de actividades de I+D, incluyendo acrónimo y referencia del programa financiado por la Comunidad de Madrid a través de la convocatoria de programa de actividades de I+D en la modalidad salud 2025. El contrato o

la adenda deberá indicar el porcentaje o número de horas de dedicación al programa de la persona contratada. Asimismo, se deberá incluir el logo de la Comunidad de Madrid. En ningún caso se podrán imputar los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario.

4. En relación con el artículo 12.2. a) 2º de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, el proceso selectivo de las nuevas contrataciones deberá ser abierto y garantizar la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades, debiéndose dar amplia publicidad a la publicación de las ofertas, por ello se debe publicar al menos en la página Euraxess de la Comisión Europea <https://euraxess.ec.europa.eu/jobs> o en el portal de empleo de la Comunidad de Madrid <https://www.comunidad.madrid/servicios/investigacion-cientifica-e-innovacion-tecnologica/portalempiego-idi>

5. En relación con el artículo 12.2. a) 3º de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, la compra del equipamiento se realizará durante la ejecución del programa de actividades de I+D, con el objetivo de reforzar las capacidades de los grupos de investigación participantes en el programa de actividades I+D, y debe ser incluido en la solicitud su necesidad y objetivo, y será de uso exclusivo para los grupos, no pudiendo destinarse a los servicios centrales ni a un uso generalista de la entidad. Podrán incluirse los equipos de procesamiento de datos y el software específico.

Este gasto sólo será financiable cuando se haya justificado en la solicitud la necesidad del mismo para reforzar las capacidades del grupo de investigación y haya sido evaluada dicha necesidad favorablemente. Si no se ha incluido en la solicitud de ayuda la justificación de la necesidad de reforzar las capacidades del grupo de investigación, en ningún caso se podrá considerar gasto elegible durante la ejecución del programa de actividades de I+D para dicho grupo. Cualquier cambio en el equipamiento aprobado deberá ser autorizado previamente.

6. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo de ejecución de la ayuda o, en su caso, durante toda la vida útil del equipo si esta fuese inferior a dicho periodo.

7. En ningún caso se podrán imputar los costes relativos a la compra de ordenadores de uso genérico, ni los relativos a la obra civil.

8. En relación con el artículo 12.2. a) 8º de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, no serán subvencionables los costes de formación general o reglada. Sí serán elegibles los gastos de formación específica y necesaria para la ejecución del programa de actividades I+D.



9. En relación con al artículo 12.2.a) 10º de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, serán financiables los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios relacionados con los objetivos y las actividades de las actuaciones, así como los gastos protocolarios razonables asociados a dichos eventos. En ningún caso, serán financiables los gastos asociados al pago de retribuciones a conferenciantes ni los honorarios por participación en actividades científico-técnicas. En los informes científico-técnicos se deberá indicar y explicar brevemente su necesidad en el marco del programa de actividades de I+D.

10. En relación con el artículo 12.2.a) 12º de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo. Se financiarán los viajes y estancias de investigación relacionados con la actividad subvencionada, para los miembros de los grupos de investigación.

En el caso de entidades asociadas, grupos de investigación asociados e investigadores asociados, solo serán financiables los viajes que tengan como objeto la organización, planificación y cumplimiento de los objetivos del programa de actividades de I+D.

El uso de vehículo de alquiler requerirá una justificación expresa de su necesidad o conveniencia por parte de la entidad a la que pertenece el grupo de investigación.

11. Se autoriza la subcontratación de las actuaciones objeto de ayuda, que se imputarán como un tipo de coste directo, siempre que se cumpla lo establecido en el artículo 13 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

12. En relación con los costes indirectos, entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa, en aplicación del apartado 6 de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación del coste fijo del 25 por ciento, sobre los conceptos de gasto incluidos en los costes directos de la actuación, válidamente justificados, según se establece en el dispongo duodécimo de esta convocatoria.

13. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Decimotercero. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la iniciación del procedimiento será el titular de la consejería competente en materia de investigación.



2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al titular de la dirección general competente en materia de investigación.

3. La resolución del procedimiento de concesión corresponderá al titular de la consejería competente en materia de investigación.

Decimocuarto. *Notificación y comunicaciones.*

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y control y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar se realizarán obligatoriamente a través de medios electrónicos, tal como se establece en el artículo 7 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

Decimoquinto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán por las entidades solicitantes coordinadoras de los programas de actividades de I+D en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, siguiendo las disposiciones de los artículos 16 y 31 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

2. Las solicitudes incluirán el compromiso de participación firmado por los representantes legales de entidades solicitantes distintas de la entidad coordinadora.

3. La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. La documentación puede ser presentada en castellano o en inglés.

4. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

5. La solicitud constará de un formulario electrónico habilitado al efecto según modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica sede.comunidad.madrid que incluye las memorias, la documentación específica de los investigadores principales de los grupos de investigación y todas las declaraciones responsables mencionadas en este apartado 10 y 11. La documentación



requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación electrónica.

6. El formulario electrónico de solicitud a cumplimentar constará de, entre otra información, la que se indica a continuación:

- a) Título y acrónimo del programa de actividades de I+D.
- b) Identificación de la subárea científico-técnica elegida de las descritas en anexo I.
- c) Grupos de investigación y entidades que formaran el consorcio.
- d) Presupuesto solicitado para la ejecución del programa de actividades de I+D a realizar por el consorcio.

7. Al formulario electrónico se debe adjuntar, siguiendo los modelos establecidos por la dirección general competente en materia de Investigación, las siguientes memorias:

- a) Memoria que describa el consorcio que desarrollará el programa de actividades de I+D. La memoria debe constar de la siguiente información:
 - 1º. Información sobre la entidad a la que pertenece cada grupo de investigación.
 - 2º. Información sobre los grupos de investigación que formarán parte del programa de actividades de I+D, incluyendo la trayectoria científica en los últimos cinco años. Asimismo, se incluirá información sobre los grupos emergentes.
 - 3º. Información sobre el investigador principal de cada grupo, incluyendo un resumen de su currículum vitae y su trayectoria científica de forma breve, así como su código de identificación ORCID (Open Researcher and Contributor ID).
 - 4º. Información sobre los miembros que formarán parte de cada grupo de investigación, especificando su titulación y ocupación dentro de los objetivos del programa de actividades de I+D.
 - 5º. Información sobre las entidades asociadas y miembros asociados, que se prevé que colaborarán a lo largo de la ejecución del programa de actividades de I+D.
- b) Memoria científico-técnica sobre los objetivos y resultados que se persiguen con la ejecución del programa de actividades de I+D, y esta incluirá:
 - 1º. Palabras clave y título del programa de actividades de I+D.





2º. Resumen, en español e inglés, de los objetivos científicos perseguidos por el programa de actividades de I+D. Esta información podrá hacerse pública, atendiendo al principio de transparencia de la gestión de las subvenciones públicas, en el caso de que el programa de actividades de I+D sea financiado.

3º. Objetivos científico-técnicos durante la ejecución del programa de actividades de I+D, estos objetivos deben ser medibles y alcanzables durante los cuatro años del programa de actividades de I+D, e irán en concordancia con los indicadores de resultado establecidos en este dispongo.

4º. Motivación y metodología a desarrollar para lograr los objetivos planteados.

5º. Plan de trabajo de los cuatro años de duración del programa de actividades de I+D, y cómo se pretende continuar, tras su finalización.

6º. Previsión de Indicadores de resultado a conseguir durante la ejecución del programa de actividades I+D que, al menos, incluirán:

- i. Número de publicaciones en revistas de alto impacto.
- ii. Número de solicitudes de patentes solicitadas o concedidas.
- iii. Nº de tesis doctorales defendidas.
- iv. Nº congresos internacionales organizados.
- v. Nº actividades de formación organizadas (cursos, masters, etc.).

vi. Nº propuestas presentadas a convocatorias nacionales. vii. Nº propuestas

presentadas a convocatorias internacionales.

Estos datos deben estar referidos exclusivamente a los resultados obtenidos por los grupos de investigación que forman el consorcio y relacionados con la temática científico-técnica del mismo.

7º. Programa de comunicación y difusión, donde se incluirá la participación en congresos, actividades de formación y en redes sociales.

8º. Plan de transferencia de resultados del programa de actividades de I+D.



9º. En su caso, justificación de la necesidad y el impacto a conseguir por parte de cada grupo de la compra de equipamiento propuesto.

10º. Otra información relevante para cumplir con los objetivos perseguidos por el programa de actividades de I+D.

c) Memoria económica del programa de actividades de I+D que describa el presupuesto presentado y su adecuación a los objetivos e indicadores de resultado establecidos en la memoria científico-técnica.

8. Las memorias deberán ser adjuntadas en la aplicación informática habilitada al efecto, en formato «pdf» y no podrá superar 6 MB de información, y pueden ser presentadas en castellano o en inglés.

9. Junto con el formulario de solicitud, se deberá adjuntar la siguiente documentación del investigador principal de los grupos de investigación:

a) Curriculum vitae abreviado del investigador principal siguiendo el modelo de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).

b) En caso de ser investigador principal de un grupo emergente se incluirá documento acreditativo de la fecha del doctorado, según se establece en los apartados 8 y 9 del dispongo noveno, que constará de copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor. En caso de no estar en castellano o inglés, es preciso una traducción del mismo. También se incluirá, en caso necesario, la documentación acreditativa de los períodos de interrupción a tomar en cuenta en los cómputos de plazo de cumplimiento de investigador emergente, según se establecen en el apartado 9 del dispongo noveno.

10. La entidad a la que pertenece cada grupo comprobará, validará y declarará en el formulario de solicitud, la vinculación de cada investigador principal a su entidad durante el periodo de ejecución del programa de actividades de I+D y, si no se cumpliera, la entidad especificará en la solicitud el co-investigador principal que se hará cargo de ese grupo desde la finalización de la vinculación, y del que se tendrá que aportar la misma documentación que para el primero.

11. Asimismo, en el formulario de solicitud la entidad solicitante incluirá las siguientes declaraciones responsables:

a) La entidad coordinadora y la entidad a la que pertenece cada grupo de investigación, se responsabilizará de la verificación previa de la documentación presentada de cara al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1. k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las entidades solicitantes deberán autorizar de forma expresa a la consejería competente en materia de Investigación para la consulta de sus datos tributarios. Esta autorización podrá contemplarse en la propia solicitud, como se especifica en lo dispuesto en el artículo 22.4 del reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que no autoricen dicha consulta, deberán presentar el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones.

c) La comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid y las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará de oficio a través de medios electrónicos por la Comunidad de Madrid, salvo que el interesado se oponga de manera expresa a dicha consulta en el formulario de solicitud. En tal caso, deberán aportar los certificados correspondientes.

d) De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad solicitante deberá aportar declaración expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda. Esta declaración expresa deberá llevarse a cabo en el momento de presentar la solicitud, en cualquier momento ulterior en que se produzca la mencionada concurrencia y junto a la presentación de la justificación económica con el resto de la documentación que se contempla en el disuesto vigésimo sexto de esta convocatoria.

e) Declaración responsable de no ser deudora en vía ejecutiva de obligaciones por resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

f) Declaración responsable de que se compromete a la realización de las actuaciones incluidas en el programa de actividades de I+D y tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de las ayudas.

12. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización de la entidad solicitante y de los investigadores participantes en la solicitud para recibir encuestas sobre la participación en las convocatorias de ayudas de la Comunidad de Madrid.

Decimosexto. Instrucción.

1. El órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada, como el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2. Serán excluidas aquellas solicitudes que incurran en alguna de las siguientes causas:

- a) Que las entidades a las que pertenecen los grupos de investigación que forman el consorcio no reúnen los requisitos establecidos en el dispongo sexto de esta orden.
- b) Que el consorcio no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 3 del dispongo noveno de esta orden.
- c) Que el investigador principal de algún grupo de investigación no sea doctor y/o no tenga vinculación durante la ejecución del programa con la entidad y no se haya incluido un coinvestigador principal en la solicitud.
- d) Que se incluya el mismo grupo de investigación o mismo investigador principal, en más de una solicitud de ayuda.

3. Si la solicitud, con el contenido mínimo a que se refiere el dispongo decimoquinto de esta orden, no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante del programa de actividades de I+D, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, en aplicación del artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Si no cumpliese con alguno de los requisitos establecidos en los dispongos sexto, octavo, noveno o décimo, el órgano instructor notificará el motivo de exclusión a la entidad solicitante y concederá un trámite de audiencia de diez días para que aporte las alegaciones que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo y tras la valoración de las alegaciones aportadas se notificará, en su caso, la resolución de exclusión de la solicitud, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano instructor acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, incluyendo la acreditación documental de cualquiera de los méritos aportados en la solicitud. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.



6. El formulario de solicitud junto con las memorias se considerarán parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, por lo que la no presentación o falta de contenido de dichos documentos determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con objeto de garantizar el principio de concurrencia competitiva, el contenido de las memorias y los datos aportados en el formulario de solicitud no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior al del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Decimoséptimo. Evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes se hará según lo establecido en el artículo 18 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

2. Se otorgará a cada solicitud una puntuación de 0 a 100 puntos. Las solicitudes deberán alcanzar una puntuación mínima de 70 puntos en la evaluación científico-técnica para poder ser seleccionadas.

3. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios científico-técnicos, teniendo todos ellos la misma ponderación sobre la puntuación final:

a) Calidad del consorcio que desarrolla el programa de actividades de I+D. De 0 a 35 puntos. Se evaluará la calidad científica y técnica de los grupos de investigación y la capacidad de liderazgo del grupo investigador coordinador, así como la variedad y complementariedad de los grupos de investigación que lo integran.

b) Excelencia del programa de actividades de I+D. De 0 a 35 puntos. Se valorará la claridad, originalidad, solidez y la excelencia científica del programa de actividades presentado, así como su viabilidad y la relevancia de los indicadores de resultado planteados.

c) Impacto del programa de actividades de I+D. De 0 a 20 puntos. Se valorará el programa de comunicación y difusión, así como el plan de transferencia de resultados del programa de actividades de I+D.

d) Participación de grupos de investigación emergentes en el consorcio que realiza el programa de actividades de I+D. De 0 a 10 puntos. Se valorará la participación de grupos de investigación emergentes en el consorcio.

4. Se aplicará como criterio de desempate el que tenga mayor puntuación en los criterios de evaluación en el orden establecido en el apartado 3. Si persistiese el empate, este será dirimido por la comisión de selección.

Decimoctavo. Selección de las solicitudes.



La selección de las solicitudes se hará por la comisión de selección establecida en el artículo 19 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

Decimonoveno. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. La selección de las solicitudes y la determinación de la ayuda otorgada a cada propuesta se hará teniendo en cuenta la puntuación otorgada y las disponibilidades presupuestarias y se llevará a cabo por la comisión de selección constituida al efecto, que emitirá un listado ordenado de las solicitudes de mayor a menor puntuación.

2. La puntuación mínima, para que las solicitudes puedan ser propuestas para financiación es de 70 puntos. Quedarán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen dicha puntuación mínima.

3. Se podrá constituir una lista de reserva ordenada por orden de puntuación para que, en el caso de renunciar a la subvención alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada y la notificará a las entidades coordinadoras para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones si lo estiman oportuno.

5. Con ocasión del trámite de audiencia, podrá recabarse la presentación de los justificantes o documentos que acrediten su condición de entidad beneficiaria.

6. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor notificará a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias la propuesta de resolución definitiva para que, en el plazo de diez días, comuniquen la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta y aporten los justificantes o documentos requeridos, si no lo hubieran hecho con anterioridad.

8. A falta de respuesta de la entidad coordinadora de la ayuda en el citado plazo, esta se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se le tendrá por desistido de su solicitud. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la



Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión, según se contempla en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésimo. Resolución.

1. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 21 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día en el que finalice el periodo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado la resolución, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes.

2. El plazo de resolución podrá ser interrumpido, de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, durante el período que dure la evaluación científico-técnica de las solicitudes.

3. La resolución de concesión estará debidamente motivada, según los establecido en la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, e incluirá la relación de las solicitudes seleccionadas, acrónimo de los programas de actividades de I+D, subárea científico-técnica, los plazos establecidos para la ejecución, la cuantía de las ayudas concedidas por expediente desagregadas en costes directos y costes indirectos, circunstancias exigibles para el cobro de las mismas, así como las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria para la realización de las ayudas, y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4. La resolución de concesión, además de contener las entidades coordinadoras a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta orden para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

5. Contra la resolución del procedimiento cabrá interponer recurso de reposición, ante el propio órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Vigésimo primero. Concurrencia y acumulación de ayudas.





1. En relación con la ayuda concedida para actividades I+D, el importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste financiable de la actividad subvencionada.

2. Del mismo modo, en relación con la ayuda concedida para actividades I+D, cuando el coste considerado financiable sea menor que el coste total de la actuación, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras ayudas cualquiera que sea su procedencia, para la misma actividad subvencionada y los mismos costes elegibles. Este importe no subvencionado será compatible hasta el límite del coste de la actividad subvencionada, siempre que no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida a la entidad beneficiaria, en su caso, para cubrir la actividad financiada, sin que se admita incremento del coste por encima del importe del presupuesto solicitado.

3. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la dirección general competente en materia de Investigación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y, en todo caso, en la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

Vigésimo segundo. Modificación de la Resolución.

1. Con carácter general, la cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el artículo 12 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, de acuerdo con las necesidades de la actuación financiada, siempre que se acredite la vinculación con la misma.

2. Las condiciones de modificación de la resolución, se establecen en el artículo 22 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo. Estas solicitudes de modificación de las condiciones de la resolución deben ser presentadas al menos 2 meses antes de la finalización de cada anualidad del programa de actividades de I+D.

3. Los cambios de las entidades beneficiarias, de grupos de investigación pertenecientes al programa o cambios de investigadores principales de los grupos de investigación, sólo será posible en supuestos excepcionales, previa solicitud que debe ser presentada al menos 2 meses antes de la finalización de cada anualidad del programa de actividades de I+D y posterior autorización de la dirección general competente en materia en Investigación.

4. No será, por tanto, necesario presentar una solicitud de modificación para variar el importe

de los conceptos contemplados dentro de los costes directos. En ningún caso se podrá modificar la distribución de costes directos y costes indirectos establecida en la resolución de concesión.

Vigésimo tercero. Pago de las ayudas.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, el importe de la subvención se librará con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, sin necesidad de aportar garantías.

2. El pago de la subvención se transferirá por anualidades completas a la entidad coordinadora del programa, que realizará las transferencias a las entidades de los grupos de investigación en el plazo de un mes desde la recepción de dicha transferencia de la ayuda.

3. El pago de la primera anualidad se librará tras la resolución de concesión, el pago de segunda anualidad se tramitará durante el segundo semestre de la anualidad anterior y estará condicionado a la presentación del acuerdo establecido en el artículo 9 b) de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, y el pago de la tercera y cuarta anualidad estará condicionado a la presentación de la cuenta justificativa de las anualidades primera y segunda, respectivamente.

4. Con carácter previo al pago, se comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Asimismo, se comprobará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro.

Vigésimo cuarto. Distribución de los fondos entre los grupos de investigación participantes.

1. Las condiciones de la distribución de los fondos desde la entidad coordinadora a las entidades de los grupos de investigación, se hará con las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

2. Cualquier modificación del reparto aprobado de la ayuda entre los grupos de investigación será excepcional, debido a causas sobrevenidas que impidan la realización de la actividad y deberá ser solicitado motivadamente para su aprobación por la dirección general competente en materia de Investigación, la solicitud debe ser realizada por la entidad coordinadora en el plazo de dos meses antes de que finalice cada anualidad de ejecución.

Vigésimo quinto. Justificación científico-técnica de la actuación y control científico-técnico.

1. Los requisitos establecidos de justificación científico-técnica se establecen en el artículo 25 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.





2. El control científico-técnico será realizado por la dirección general competente en materia de Investigación, que designará expertos científicos según se establece en el artículo 27 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo. El control científico-técnico se plasmará en informes que contrastarán el grado de ejecución de las actividades propuestas inicialmente con la memoria científico-técnica sobre los objetivos y resultados que se persiguen con la ejecución del programa de actividades de I+D, propuesta en la solicitud, indicada en el dispongo decimoquinto de esta orden. Si este informe resultara desfavorable, será causa de incumplimiento tal y como se establece en el artículo 27.3 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo.

3. La memoria científico-técnica que será presentada por la entidad coordinadora del programa de actividades de I+D, seguirá el modelo establecido por la dirección general competente en materia de Investigación, y será presentada a los 24 meses de ejecución de la ayuda y al finalizar el programa de actividades de I+D, en el plazo de un mes desde el cumplimiento de esa fecha, a través de la aplicación informática habilitada al efecto.

4. La memoria científico-técnica incluirá al menos los siguientes apartados:

a) Información sobre la composición del consorcio creado, incluyendo la información sobre el personal miembro de cada grupo de investigación, del gestor de I+D y entidades asociadas e investigadores visitantes, así como tareas y objetivos logrados por cada grupo e investigación y por el consorcio.

b) Desarrollo de las actividades realizadas, en cumplimiento de los objetivos científico-técnicos propuestos en la solicitud, actividades realizadas y resultados alcanzados durante el periodo ejecutado, incluyendo un cronograma de actuaciones.

c) Actividades sobre movilización y captación de fondos realizadas por cada grupo de investigación y el consorcio.

d) Indicadores de resultado, basándose en los trabajos de difusión realizados como son datos sobre publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, la formación de los investigadores de cada grupo de investigación.

5. En los informes finales, se indicará el nivel de impacto del programa, así como el impacto socioeconómico del mismo sobre la Comunidad de Madrid. Para cuantificar este impacto se deberá cumplimentar el formulario de los indicadores de resultado establecidos por la dirección general competente en materia de Investigación.

6. Complementariamente se podrán organizar jornadas presenciales de presentación de resultados o visitas in situ y cualquier otro tipo de actividad relacionadas con el control científicotécnico de las ayudas.

7. La aceptación de la ayuda por parte de las entidades beneficiarias implica la aceptación de las bases reguladoras y las condiciones impuestas por las convocatorias y las resoluciones de concesión, así como el cumplimiento del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

8. La evaluación de la memoria de seguimiento intermedio condicionará la continuidad de la ayuda pudiendo provocar la pérdida de derecho al cobro de las anualidades siguientes, y en su caso, el reintegro de la ayuda percibida.

Vigésimo sexto. Justificación económica.

1. La justificación económica se presentará a través de los medios electrónicos que la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de los beneficiarios mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La justificación económica se presentará con carácter anual, en los tres meses posteriores a la fecha de finalización de la anualidad en curso.

3. Los organismos beneficiarios de las ayudas se acogerán a la presentación de cuenta justificativa simplificada a la que se refiere el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio y del artículo 26 de las bases reguladoras, y deberán aportar la siguiente documentación:

a) Certificado del gasto total realizado emitido por el responsable legal del organismo, con una relación clasificada de los gastos e inversiones financiadas para cada una de las ayudas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Para ello se emplearán los modelos que se pondrán a disposición de los organismos beneficiarios en el momento de la justificación.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. En cualquier caso, las entidades



beneficiarias deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y tenerlos a disposición del órgano concedente y demás instancias de control que podrán requerirlos para su comprobación.

5. Se realizará un muestreo aleatorio de cada cuenta justificativa presentada en cada anualidad, estableciendo un plazo de requerimiento de documentación posterior a la presentación de la cuenta justificativa. La documentación requerida en el muestreo será seleccionada por el procedimiento establecido que será publicado al igual que las instrucciones de justificación.

Vigésimo séptimo. Control económico.

1. La aceptación de la ayuda por parte de las entidades beneficiarias implica la de las bases reguladoras, las normas fijadas en la presente convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las leyes: 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normas vigentes que sean de aplicación.

2. Las entidades beneficiarias se obligan a colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, comprometiéndose a designar un interlocutor del mismo, que se responsabilizará de mantener contacto con la dirección general competente en materia de Investigación a efectos de cumplir con los requerimientos relacionados con el control de las actuaciones.

3. Asimismo, dichas ayudas quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

4. Si como resultado del control se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciará el proceso de las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

Vigésimo octavo. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276876123487971783923



1. Procederá el reintegro y/o pérdida del derecho al cobro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los casos previstos en los artículos 27.3, 29 y 30 de la Orden 2402/2024, de 31 de mayo, y éste se regirá por lo dispuesto en el título II de la misma, y en el título III de su Reglamento de desarrollo, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento.

2. Las entidades beneficiarias podrán devolver voluntariamente, sin previo requerimiento de la Administración, los remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Vigésimo noveno. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de cuantos recursos estime oportuno deducir.

Trigésimo. Tratamiento de datos personales.

Los datos de carácter personal que se proporcionen en las solicitudes presentadas a las convocatorias serán tratados conforme a lo establecido por el reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales y a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y serán tratados exclusivamente para la resolución de las mismas, y en su caso deberán ser incorporados en el correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento. La dirección general competente en materia de Investigación, será el órgano responsable del tratamiento de los datos ante la que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Trigésimo primero. Aplicación.

La dirección general competente en materia de Investigación podrá dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la aplicación de la presente orden.

Trigésimo segundo. Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EMILIO VICIANA DURO

ANEXO I SUBAREAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS

- a) Ingeniería biomédica, instrumentación y tecnologías de la información y de las comunicaciones en biomedicina, nuevos sistemas de diagnóstico, dispositivos lab-on-a-chip.
- b) Tecnologías para el desarrollo de nuevos medicamentos y vacunas incluyendo bioinformática, nanomateriales, terapias celulares, ingeniería de tejidos y tejidos u órganos artificiales.
- c) Tecnologías -Ómicas.
- d) Investigación clínica y translacional.
- e) Nuevas terapias y terapias avanzadas: inmunoterapia, terapia génica, oligonucleótidos; siRNAs, aptámeros.
- f) Neurociencia: actividad eléctrica cerebral y mapeo de biomarcadores para mejorar las funciones cognitivas, diseño de materiales para romper la barrera hematoencefálica, dispositivos genéticamente modificados ... Salud mental.
- g) Robótica médica, asistencia a personas con necesidades especiales, rehabilitación activa, diagnóstico basado en Inteligencia Artificial.
- h) Tecnologías para el control y mejora del rendimiento deportivo.
- j) Investigación sobre la práctica de actividad física como herramienta de prevención e intervención sobre patologías.





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Etiqueta del Registro

Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid

**Modalidad: Programas de actividades de I+D en SALUD (2025)
ANEXO II**

Impreso de Solicitud

(Deberá llenarse por la Entidad Coordinadora del programa)

Modelo: 3946F1



1.- Datos principales del programa de actividades de I+D:

Referencia	
Acrónimo	
Título	
Entidad coordinadora	
Subárea científico-tecnológica	

2.- Entidades y Grupos de investigación que formarán el consorcio:

(*) C= Coordinador; P= Participante

3.- Datos de la entidad coordinadora (solicitante de las ayudas):

NIF			Universidad/Organismo/Fundación							
Dirección		Tipo vía			Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad				
Teléfono Fijo						Teléfono Móvil				

Modelo: 3946F1



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



4.- Datos del Representante Legal de la entidad coordinadora (solicitante de las ayudas):

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Cargo en el Organismo			
Correo electrónico		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

Tipo de grupo ⁽¹⁾	Entidad a la que pertenece el grupo	Acrónimo del grupo	Nombre y apellidos del investigador principal	NIF/NIE del IP	Tipo de investigador ⁽²⁾	Grupo emergente
					<input type="radio"/>	
					<input type="radio"/>	
					<input type="radio"/>	
					<input type="radio"/>	
					<input type="radio"/>	
					<input type="radio"/>	
					<input type="radio"/>	
					<input type="radio"/>	
					<input type="radio"/>	
					<input type="radio"/>	
					<input type="radio"/>	
					<input type="radio"/>	
					<input type="radio"/>	



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

5.- Datos de los grupos de investigación e investigadores principales responsables de los mismos que participarán en el programa de actividades de I+D:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276876123487971783923**



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

						<input type="radio"/>
						<input type="radio"/>
						<input type="radio"/>

(1) C= Coordinador; P= Participante

(2) IP=Investigador Principal; CO-IP=Co-Investigador Principal

6.- Presupuesto solicitado para la ejecución del programa de actividades de I+D a realizar por el consorcio:

	1 ^a ANUALIDAD	2 ^a ANUALIDAD	3 ^a ANUALIDAD	4 ^a ANUALIDAD	TOTAL
Costes Directos					
Costes Indirectos					
TOTAL					

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

7.- Medio de notificación al organismo:

La entidad firmante declara expresamente que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho, manifiesta el compromiso de mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de concesión y durante el periodo de ejecución de la ayuda y se compromete a comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en las siguientes declaraciones en el momento en el que éstas se produzcan:
Declara que ha obtenido la correspondiente autorización de las entidades a las que pertenecen los grupos de investigación y los investigadores participantes en la solicitud y que estos últimos cumplen con el requisito de vinculación con la entidad recogido en esta convocatoria.
Declara haber realizado la verificación previa de la documentación presentada de cara al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
Declara que se compromete a la realización de las actuaciones incluidas en el programa de actividades de I+D.
Declara que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de las ayudas.
Declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones y que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas y orden de convocatoria.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

8.- Declaraciones responsables:

Declara no estar incursa en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se compromete a cumplir con las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 14 de la mencionada Ley.

Declara no ser deudora en vía ejecutiva de obligaciones por Resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

Declara que conoce que la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización de la entidad solicitante y de los investigadores participantes en la solicitud para recibir encuestas sobre la participación en las convocatorias de ayudas de la Comunidad de Madrid.

Declara que, además de la presente petición de ayudas, ha presentado solicitud y/u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, a ejecutar durante el periodo de realización de la subvención objeto de esta solicitud por parte de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

Título del proyecto, contrato o ayuda financiada	Investigador principal	Entidad financiadora	Status (*)	Importe subvención concedida o solicitada (€)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestionacommunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

127687612348/971783923



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

(*) C = concedida; S = solicitada



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276876123487971783923**

9.- Documentación requerida:

El organismo abajo firmante declara que se ha adjuntado en la aplicación informática Quadrivium la siguiente documentación referente al programa de actividades de I+D:

Formularios de solicitud firmados (anexo III) de todas las entidades participantes en el consorcio

Memoria que describa el consorcio que desarrollará el programa de actividades de I+D

Memoria científico-técnica sobre los objetivos y resultados que se persiguen con la ejecución del programa de actividades de I+D

Memoria económica del programa de actividades de I+D que describa el presupuesto presentado y su adecuación a los objetivos e indicadores de resultado establecidos en la convocatoria

Modelo: 3946F1

El organismo abajo firmante declara que se ha adjuntado en la aplicación informática Quadrivium la siguiente documentación referente al investigador/es principal/es

Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES **responsable/s del grupo/s de investigación:** Currículum Vitae Abreviado (formato FECYT) de todos los investigadores principales

Documento acreditativo de la fecha del doctorado (sólo IP grupo/s emergente/s)

Traducción del Documento acreditativo de la fecha del doctorado (sólo IP grupo/s emergente/s si corresponde)

Documentación acreditativa de los períodos de interrupción a tomar en cuenta en los cómputos de plazo de cumplimiento de investigador emergente (sólo IP grupo/s emergente/s si corresponde)

10 - Documentación que será consultada por la Comunidad de Madrid:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

11.- Datos tributarios:

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

En....., a..... de..... de 202

Modelo: 3946F1



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

NOMBRE y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica
---------------------	---

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276876123487971783923**

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. D. G. de Investigación e Innovación Tecnológica.
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? Ayudas para el fomento de la investigación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Modelo: 3946F1



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas destinadas a la contratación de investigadores: ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, investigadores pre doctorales y postdoctorales, cofinanciadas por Fondo Social Europeo. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para la realización de programas de actividades de i+d entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en tecnologías y en biomedicina, cofinanciadas con fondos estructurales europeos. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para el fomento de la investigación: realización de doctorados industriales atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.



3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. Ley 38/2003, General de Subvenciones, La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2015.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerios competentes en materia de Educación, Ciencia, Economía, Empleo, Hacienda y Universidades e Innovación. Consejerías competentes en materia de Educación, Economía, Ciencia, Empleo y Hacienda. Investigadores. Ciudadanos. Público en general.

8. Transferencias Internacionales. No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales.

12. Fuente de la que proceden los datos

Interesado. **Más información.**
Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/proteccióndedatos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276876123487971783923**



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **127687612348797178923**

Modelo: 3946F1



Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid

Modalidad: Programas de actividades de I+D en SALUD (2025) ANEXO III

Impreso de Solicitud

(Deberá llenarse por cada Entidad Participante en el programa de actividades de I+D, distinta de la Entidad Coordinadora)

Datos principales del programa de actividades de I+D:

Referencia	
Acrónimo	
Título	
Entidad coordinadora	
Subárea científico-tecnológica	

Grupos de investigación y entidades que formarán el CONSORCIO:

La autenticidad de este documento se pude comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>

Modelo:



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

3946F2

--	--	--	--

(*) C= Coordinador; P= Participante

1.- Datos de la entidad participante en el consorcio solicitante de las ayudas:

NIF	Universidad/Organismo/Fundación								
Dirección	Tipo vía			Nombre vía				Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad			
Teléfono Fijo					Teléfono Móvil				

2.- Datos del Representante Legal de la entidad participante en el consorcio solicitante de las ayudas:

NIF/NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		Cargo en el Organismo			
Correo electrónico		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

Acrónimo del grupo	Nombre del grupo	Nombre y apellidos del investigador principal	NIF/NIE	Tipo de investigador (1)	Grupo emergente
				<input type="radio"/>	
				<input type="radio"/>	
				<input type="radio"/>	
				<input type="radio"/>	
				<input type="radio"/>	
				<input type="radio"/>	

Modelo: 3946F2



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

3.- Datos de los grupos de investigación vinculados a la entidad participante y del investigador principal o investigadores principales responsables de los mismos:

						<input type="radio"/>
						<input type="radio"/>
						<input type="radio"/>
						<input type="radio"/>
						<input type="radio"/>
						<input type="radio"/>
						<input type="radio"/>

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>

1276876123487971783923

Modelo: 3946F2



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

(1) IP=Investigador Principal; CO-IP=Co-Investigador Principal

4.- Medio de notificación al organismo:

La notificación se realizará por medios electrónicos a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta

5.- Declaraciones responsables:

Modelo: 3946F2

La entidad firmante declara expresamente que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho, manifiesta el compromiso de mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de concesión y el periodo de ejecución de la ayuda y se compromete a comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en las siguientes declaraciones en el momento en el que éstas se produzcan:

Declaro que ha obtenido la correspondiente autorización de las entidades a las que pertenecen los grupos de investigación y los investigadores participantes en la solicitud y que estos últimos cumplen con el requisito de vinculación con la entidad recogido en esta convocatoria.



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Declaro haber realizado la verificación previa de la documentación presentada de cara al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Declaro que se compromete a la realización de las actuaciones incluidas en el programa de actividades de I+D.

Declaro que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de las ayudas.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones y que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas y orden de convocatoria.

Declaro no estar incursa en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se compromete a cumplir con las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 14 de la mencionada Ley.

Declaro no ser deudora en vía ejecutiva de obligaciones por Resolución en firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

Declaro que conoce que la presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización de la entidad solicitante y de los investigadores participantes en la solicitud para recibir encuestas sobre la participación en las convocatorias de ayudas de la Comunidad de Madrid.

Declaro que, además de la presente petición de ayudas, ha presentado solicitud y/u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, a ejecutar durante el periodo de realización de la subvención objeto de esta solicitud por parte de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

Título del proyecto, contrato o ayuda financiada	Investigador principal	Entidad financiadora	Status (*)	Importe subvención concedida o solicitada (€)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv>

Modelo: 3946F2



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

(*) C = concedida; S = solicitada

6.- Documentación requerida:

El organismo abajo firmante declara que se ha adjuntado en la aplicación informática Quadrivium la siguiente documentación referente al programa de actividades de I+D:

Formulario de solicitud firmado (anexo III)

Memoria que describa el consorcio que desarrollará el programa de actividades de I+D

Memoria científico-técnica sobre los objetivos y resultados que se persiguen con la ejecución del programa de actividades de I+D

Memoria económica del programa de actividades de I+D que describa el presupuesto presentado y su adecuación a los objetivos e indicadores de resultado establecidos en la convocatoria

El organismo abajo firmante declara que se ha adjuntado en la aplicación informática Quadrivium la siguiente documentación referente al investigador/es principal/es responsable/s del grupo/s de investigación:

Curriculum Vitae Abreviado (formato FECYT) de todos los investigadores principales

Documento acreditativo de la fecha del doctorado (sólo IP grupo/s emergente/s)

Traducción del Documento acreditativo de la fecha del doctorado (sólo IP grupo/s emergente/s si corresponde)

Documentación acreditativa de los períodos de interrupción a tomar en cuenta en los cómputos de plazo de cumplimiento de investigador emergente (sólo IP grupo/s emergente/s si corresponde)

7.- Documentación que será consultada por la Comunidad de Madrid:

Modelo: 3946F2



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

8.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en la web: <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276876123487971783923

En....., a..... de..... de 202

NOMBRE y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica
---------------------	---

Modelo: 3946F2



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. D. G. de Investigación e Innovación Tecnológica.
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Ayudas para el fomento de la investigación

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:



Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas destinadas a la contratación de investigadores: ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio, investigadores pre doctorales y postdoctorales, cofinanciadas por Fondo Social Europeo. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para la realización de programas de actividades de i+d entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en tecnologías y en biomedicina, cofinanciadas con fondos estructurales europeos. Tramitación y resolución de las Convocatorias de Ayudas para el fomento de la investigación: realización de doctorados industriales atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276876123487971783923

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. Ley 38/2003, General de Subvenciones, La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad de Madrid de 14 de enero de 2015.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerios competentes en materia de Educación, Ciencia, Economía, Empleo, Hacienda y Universidades e Innovación.

Consejerías competentes en materia de Educación, Economía, Ciencia, Empleo y Hacienda. Investigadores.

Ciudadanos. Público en general.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales.

12. Fuente de la que proceden los datos

Interesado.

Modelo: 3946F2



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276876123487971783923**



Modelo: 3946F2